

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00639 00

Reconócese a la abogada Nancy Stella Barrera Salamanca como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Decídese el recurso de reposición interpuesto por el ejecutante contra el auto de 4 de septiembre de 2020, que rechazó la demanda.

En síntesis, el censor soporta su inconformidad en que dentro del término procesal allegó la certificación de representación legal de Condominios de San Sebastián P.H., expedida el 2 de septiembre de 2020 que contiene la información registrada en la última acta de Asamblea General de Propietarios del conjunto realizada y que el Decreto 491 de 18 de marzo de 2020 amplió la vigencia de los certificados.

Para resolver, se,

CONSIDERA

1. Por vía de reposición se revoca la providencia censurada, dado de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 491 de 2020, “[c]uando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación

de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

A su vez, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional fue declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del COVID-19 mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, la cual ha sido prorrogada por Resoluciones No. 844, 1462, 2230 y 222, ésta última de 28 de febrero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

2. En presente asunto con el escrito de subsanación se allega certificado de existencia y representación de Condominios de San Sebastián Propiedad Horizontal de 2 de septiembre de 2020, en el que señala que la señora Nirsa Astrid Serrano Romero actuaba como su administradora y representante legal durante el periodo de 1º de abril de 2019 hasta el 30 de marzo de 2020.

De suerte, que si la declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional se ha prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021, que se expresa por el ejecutante que no se había realizado la Asamblea General de Propietarios de Condominios de San Sebastián P.H. del año 2020, y como se entiende prorrogado automáticamente el certificado hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se debe tener por cumplida la exigencia del auto inadmisorio.

3. Así pues, se revocará el auto censurado y en providencia separada se resolverá sobre el mandamiento de pago.

RESUELVE:

Revocar el auto de cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(3)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4696ab067f05ed3a563cf4ecff15df5b3fcfd2261a75237cd26a0c34b3df1531

Documento generado en 13/04/2021 02:34:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 14 de abril de 2021